- Balsa de evaporación de industria de aderezo: de 2.088 m^3, con superficie de evaporación de 2.916 m^2 y 1,5 m de profundidad.

- Caseta bomba, de 4 m^2. Bomba de 1 cv y sistema de alimentación mediante energía solar fotovoltaica.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º B-14-0287, acogido al Decreto 156/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para calderas y estufas domésticas de biomasa en Extremadura y la primera convocatoria para el ejercicio 2014. (2015081817)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio de la interesada de la notificación de la Resolución de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía sobre archivo del procedimiento por desistimiento, relativo a la solicitud de ayuda acogida al Decreto 156/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para calderas y estufas domésticas de biomasa en Extremadura y la primera convocatoria para el ejercicio 2014, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, SOBRE ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO (SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AMPARO DEL DECRETO 156/2014, DE 8 DE JULIO (DOE n.º 134 de 14/07/2014))

Expediente: B-14-0287.

Interesado/a: Concepción Gil Calvo.

Domicilio: C/ Donoso Cortés, 12 – 2.º B.

Localidad: Badajoz.

Vista la solicitud de D.ª Concepción Gil Calvo, con NIF 12380822Z, se formula la presente resolución en virtud de lo previsto en el Decreto 156/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para calderas y estufas domésticas de biomasa en Extremadura y la primera convocatoria para el ejercicio 2014, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 156/2014, de 8 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 134, en fecha 14 de julio de 2014, se establece en régimen de concesión directa, la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2014, para la adquisición e instalación de calderas o estufas para uso doméstico, que utilicen como combustible la biomasa.

SEGUNDO: En fecha 19 de noviembre de 2014 tiene entrada en Registro Oficial, la solicitud de ayuda de D.ª Concepción Gil Calvo, con NIF 12380822Z, al objeto de ser beneficiario de las ayudas previstas en la normativa citada.

En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente B-14-0287 para determinar la posible concesión de la ayuda solicitada.

Tercero: En fecha 19 de diciembre de 2014 (acuse de recibo de fecha 03 de febrero de 2015) se concede al interesado un plazo de diez días para la subsanación de defectos y acompañamiento de los documentos preceptivos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En este sentido, se le requiere para que presente la siguiente documentación:

— Documentación que acredite la propiedad, usufructo o arrendamiento de la vivienda donde se va a ubicar el equipo para el cual se solicita la subvención por parte del solicitante. Puede ser copia de la escritura de propiedad, del contrato de arrendamiento, o cualquier otro título válido en derecho para ceder el uso de la vivienda a favor del solicitante.

— Copia de la memoria técnica de la instalación del equipo y certificado de la misma, suscritos ambos documentos por el instalador acreditado.

— Justificantes de pago de las inversiones efectuadas, que con carácter general, y de conformidad con cuanto establece el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, siendo válidos los siguientes:

    - Extracto bancario o fotocopia compulsada de los efectos con la mecanización bancaria de su cargo en cuenta para facturas superiores a 1.000 euros. No obstante, se admitirá un único pago en efectivo de importe inferior a 1.000 euros por proveedor, si se aporta un certificado del mismo acreditando dicho pago, en el que conste recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor, siempre que el resto del importe de la factura se acredite a través del correspondiente justificante bancario.

- Si el pago se ha realizado mediante efectos de pagos aplazados (letras, pagarés o recibos), estos deberán ser nominativos y, además del citado documento, deberá presentar un extracto bancario que acredite su cargo en cuenta.

- Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior o igual a 1.000 euros, IVA incluido. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

- La factura en firme, el efecto y el cargo en cuenta deberá ser de fecha posterior al inicio de la convocatoria correspondiente de ayuda.

— Alta de Terceros debidamente cumplimentada, cuando el beneficiario no tuviere cuenta activa en el subsistema de Terceros (se adjunta enlace para su descarga través de la página web http://www.gobex.es/filescms/ddgg002/uploaded_files/tesoreria/MODELOPARAALTASDETERCEROSAutorrellenable.pdf).

Cuarto: No habiendo sido atendido el requerimiento indicado en el antecedente anterior se le tiene por desistido de su solicitud.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La resolución del procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y en particular conforme a lo previsto en el artículo 15.1 del texto regulador de estas ayudas.

Segundo: En virtud de lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

En este sentido, interesa destacar que ha transcurrido ampliamente el plazo señalado para que diera efectivo cumplimiento a lo requerido, sin que se haya atendido.

Y conforme a lo establecido en el artículo 15.1 del mismo texto regulador de las ayudas que nos ocupan, la resolución del procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por D.ª Concepción Gil Calvo, con NIF 12380822Z, y como consecuencia de lo anterior, proceder al archivo del expediente.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente".

Mérida, a 20 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Planificación Energética, JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ RONCERO.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º B-14-0087, acogido al Decreto 156/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para calderas y estufas domésticas de biomasa en Extremadura y la primera convocatoria para el ejercicio 2014. (2015081818)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio de la interesada de la notificación de la Resolución de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía sobre archivo del procedimiento por desistimiento, acogida al Decreto 156/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para calderas y estufas domésticas de biomasa en Extremadura y la primera convocatoria para el ejercicio 2014, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, SOBRE ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO (SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AMPARO DEL DECRETO 156/2014, DE 8 DE JULIO (DOE n.º 134 de 14/07/2014)

Expediente: B-14-0087.

Interesado/a: Francisca Ledesma Toro.

Domicilio: C/ Ascao, 7 – P04-A.

Localidad: 28044 Madrid.

Vista la solicitud de D.ª Francisca Ledesma Toro, con NIF 76226121 G, se formula la presente resolución en virtud de lo previsto en el Decreto 156/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para calderas